

ACUERDO DE CONCEJO Nº 1463

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de 16 de julio del 2013, el Oficio Nº 001-090-00007061 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 008-MDMM, modificada por la Ordenanza N° 014-MDMM, de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, que establece la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas del citado Distrito; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas N° 739 y N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 26 de diciembre de 2004 y el 27 de junio de 2011, respectivamente, la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, aprobó las Ordenanzas materia de la ratificación, remitiéndolas al Servicio de Administración Tributaria, con sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000669 opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con la Ordenanzas N° 739 y N° 1533 y las Directivas 001-006-00000005 publicada el 16 de marzo de 2005 y N 001-006-00000015 publicada el 30 de junio de 2011;

Que, la prestación del servicio se efectuará en 518 espacios de estacionamiento, dependiendo de la zona de lunes a domingo desde las 08:00 hasta las 22:00 horas, con la tasa de S/. 0.50 por 30 minutos y los ingresos que la citada municipalidad ha proyectado percibir financiará el 89.21% de los costos del servicio y la diferencia deberá ser cubierta con otros ingresos que perciba la misma;

De acuerdo con lo opinado por el SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen Nº 173-2013-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la Ordenanza N° 008-MDMM, modificada por la Ordenanza N° 014-MDMM, de la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar que establece la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas de dicho Distrito, cuyo servicio se prestará en 518 espacios de estacionamiento, dependiendo de la zona de lunes a domingo desde las 08:00 hasta las 22:00 horas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del presente Acuerdo ratificatorio, así como del texto integro de las Ordenanzas N° 008-MDMM, modificada por la Ordenanza N° 014-MDMM que contienen los cuadros de estructura de costos, de estimación de ingresos y la cantidad de espacios habilitados, por lo que su aplicación sin el cumplimiento de dichas condiciones, es responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la citada Municipalidad Distrital.

ARTÍCULO TERCERO.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria-SAT.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD METROPOLINANA DE LIMA

IVONE MARBEL MONTPOYA LIZARRAGA SECHETARIA GENERAL DE CONCEJO MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LINA

TENIENTE ALCALDE

SEÑORA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO:

Visto en Sesión N° 28 de la fecha, el Informe N° 004-181-00000669 del 28.06.2013 mediante el cual la Gerencia de Asuntos Legales del Servicio de Administración Tributaria – SAT, emite opinión técnico y legal favorable con relación a la solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 008-MDMM modificada por la Ordenanza N° 014-MDMM, que establece la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas del distrito de Magdalena del Mar, lo que es puesto a nuestra consideración mediante Oficio N° 001-090-00007061 por la Jefatura del SAT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, licencias y derechos municipales.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, éstas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción.

Que, en el caso de la Provincia de Lima, a través del Edicto N° 227 se otorgó al Servicio de Administración Tributaria, SAT, la facultad de emitir opinión técnico legal acerca de las ordenanzas que sobre materia tributaria hubieren aprobado las municipalidades distritales y que sean sometidas a la ratificación del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Inc. s del Art. 6°).

Que asimismo, deberá tenerse presente que a través de la Ordenanza N° 739 se aprobó la Ordenanza Marco de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la provincia de Lima, estableciendo en su Primera Disposición Transitoria, la obligación de las Municipalidades Distritales que cuenten con ordenanzas que regulen el servicio de estacionamiento vehicular de presentar sus solicitudes de ratificación dentro de los plazos establecidos en la Ordenanza N° 1533 (Literal a) del Art. 4°, según el cual deberá ser presentada hasta el último día hábil del mes de abril del año), todo ello con la finalidad de adaptarse a las disposiciones contenidas en la citada ordenanza marco y en la Directiva N° 001-006-00000005, que establece los criterios y metodología para la estimación de ingresos y determinación de la tasa a cobrar por el servicio de estacionamiento vehicular.

Que, en el caso específico de la tasa de estacionamiento vehicular en zonas urbanas, de conformidad con el artículo 28° de la Ordenanza N° 739 y modificatoria (Ordenanza N° 1533), las ordenanzas de las municipalidades distritales que regulen el estacionamiento en dichas zonas, deberán ser necesariamente presentadas para su ratificación antes del transcurso de dos años (02), en la medida que la Ordenanza distrital mantenga invariable los aspectos esenciales o cuando varien los costos, se incremente las tasas o se incremente el número de espacios habilitados para el estacionamiento vehicular.

Que, en virtud de lo antes señalado, Mediante Oficio N° 231-2013-SG-MDMM del 29 de abril de 2013 la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar ingresó su solicitud de ratificación de la Ordenanza N° 008-MDMM, a través de la cual establece la tasa del servicio de estacionamiento vehícular en zonas urbanas ubicadas en su circunscripción distrital. Durante la tramitación de la presente solicitud, el SAT emitió el Requerimiento N° 004-078-0000767, remitido a la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar mediante Oficio 004-090-00007715 del 20 de mayo de 2013, a través de las cuales se puso en conocimiento de dicha comuna las observaciones técnicas y legales que requerían ser subsanadas a efectos de continuar el presente procedimiento de ratificación. En respuesta a ello, mediante Oficio N° 313-2013-SG-MDMM del 07 de junio de 2013, la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar absolvió el requerimiento efectuado, enviando para tal efecto la información y documentación sustentatoria correspondiente, así como la Ordenanza N° 014-MDMM que modifica la ordenanza inicialmente enviada a ratificar.

Que, cabe mencionar que la totalidad de los espacios establecidos en el Anexo I cuentan con el pronunciamiento favorable de la Gerencia de Transporte urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme se observa del contenido de los Oficios N° 953-2012-MML/GTU-SIT del 10.04.2012 y del Informe N° 015-2013-DHTCH-SGOPTT-GDU/MDLV.

Que, el Servicio de Administración Tributaria – SAT ha procedido a la evaluación legal y técnica correspondiente, siguiendo para tal efecto las disposiciones establecidas en las Ordenanzas N° 1533 y 739, y las Directivas N° 001-006-00000005 y 001-006-000000015, a través de las cuales se estableció el procedimiento para la ratificación de las ordenanzas tributarias por las Municipalidades Distritales integrantes de la Provincia de Lima, así como la determinación de los costos de los servicios públicos municipales respectivamente, emitiendo la Gerencia de Asuntos Legales del SAT el Informe Técnico Legal N° 004-181-00000669 del 01.07.2013, con opinión favorable, el mismo que concluye en lo siguiente:

1. Las Ordenanzas N° 008-MDMM y N° 014-MDMM, mediantes las cuales se establece la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas del Distrito de Magdalena del Mar, se encuentra conforme a lo establecido por el Texto Único Ordenado del Código Tributario, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y la Ordenanza N° 739, que regula la tasa de estacionamiento vehicular temporal en la provincia de Lima.

En dicho caso, la prestación del servicio se efectuará en un total de 518 espacios, dependiendo de la zona de lunes a domingo, en el horario de 08:00 a 22:00 horas.

2. La tasa de estacionamiento vehicular establecida por la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar a través de la Ordenanza N° 008-MDMM, asciende a S/. 0.50 por treinta (30) minutos de prestación del servicio, la cual ha sido determinada de acuerdo al costo efectivo de la prestación del servicio siguiendo los lineamientos de la Directiva N° 001-006-00000005.

Tipo de componente

Costos proyectados 2013



11/1/

Costos Indirectos y Gastos Administrativos	108,537,68	7.34%
Costos Fijos	4,080.00	0.28%
Total	1,479,502.68	100.00%

De la evaluación técnica efectuada se concluye que los ingresos que la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar piensa percibir producto de la aplicación de la tasa de estacionamiento vehicular, financiarán el 89.21% de los costos por la prestación del servicio; observándose que la diferencia deberá ser cubierta con otros ingresos que perciba la citada municipalidad.

	Costo Proyectado Ingreso Proyectado	
Since the Servicion of	(S/.)	(S/.)
Estacionamiento vehicular	1,479,502.68	1,319,864.00
Total	1,479,502.68	1,319,864.00

La procedencia de la aplicación de las Ordenanzas N° 008-MDMM y N° 014-MDMM, se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del texto íntegro de las citadas normas y en especial de la última versión de la citada Ordenanza, que contienen los cuadros de estructura de costos, de estimación de ingresos y la cantidad de espacios habilitados.

Sin perjuicio de lo antes mencionado, en aplicación del artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas que aprueban las tasas por estacionamiento vehicular deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su entrada vigencia, por lo que su aplicación sin la publicación del Acuerdo de Concejo Metropolitano resulta de responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la Municipalidad Distrital respectiva.

6. Cabe precisar que también es responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad la aplicación estricta de las disposiciones contenidas en la ordenanza en ratificación, cuya fiscalización se encuentra a cargo de entidades competentes para ello.

7. El análisis técnico legal realizado se basó en la documentación presentada por la Municipalidad Distrital de Magdalena del Mar, teniendo dicha información el carácter de declaración jurada según lo dispuesto en el artículo 10 de la Ordenanza N° 1533 que regula el procedimiento de ratificación de ordenanzas distritales para la provincia de Lima.

8. Finalmente, corresponde señalar que en la medida que la ordenanza en ratificación se encuentra conforme con las disposiciones técnicas y legales vigentes, se emite opinión técnico legal favorable en el presente caso.

Por lo antes expuesto y teniendo en cuenta el Informe del Servicio de Administración Tributaria – SAT, los Sres. Regidores miembros de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, que suscriben, ACORDARON POR UNANIMIDAD:

Artículo Primero: Proponer al Pleno del Concejo, la ratificación de la Ordenanza Nº 008-MDMM modificada por la Ordenanza Nº 014-MDMM, que establece la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas del distrito de Magdalena del Mar, cuya información sustentatoria alcanzada tiene carácter de Declaración Jurada.

Artículo Segundo: Dejar constancia que el presente Acuerdo Ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionada al cumplimiento de su publicación, así como del texto integro de la última versión de la citada Ordenanza, que contienen los cuadros de estructura de costos, de estimación de ingresos y la cantidad de espacios habilitados; por lo que su aplicación sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital. Asimismo, corresponde precisar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad Distrital, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 1533.

Artículo Tercero: Se precisa que la Ordenanza, materia del presente dictamen, ha sido ratificada en el marco de las Ordenanzas Metropolitanas N° 739 y su modificatoria, y N° 1533, por lo que en cumplimiento del Artículo 14° de la Ordenanza N° 1533, se remite el presente Dictamen a la Secretaria General del Concejo, a efectos de disponer su inclusión en la agenda de la Sesión de Concejo Metropolitano inmediata siguiente, en la que se adoptara el Acuerdo que corresponda, conforme al Art. 15°.

Lima, julio 9 de 2013.

HURICHALIOND METROPOLITANA DE ASURTOS
ECONOMICOS TORGANIZACION
ECONOMICOS TORGANIZACION
JOSE ANTONIO MORENO GUZMAN
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE ASTROPOLITANA DE ASTROPOLI

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
COMISIÓN METROPOLITANA DE ASURTOS
ECONOMICOS Y ORGANIZACIÓN
RENZO QUERRETRO MEDINA
ALIEMARO

COMISION METROPOLITANA DE ECOMPLECOS Y DESMIZA























